



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

**ORD. N° 5041**

**ANT.:** Solicitud N° AB001T0006306

**MAT.:** Solicitud de información Ley N° 20.285

**SANTIAGO, 9 DE MARZO 2022**

**DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

**A:** [REDACTED]

Con fecha 16 de febrero de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0006306, en la cual se requiere lo siguiente: *"Estimados, solicito una copia de los informes recibidos por el Ministerio del Interior en el contexto de las protestas sociales de Octubre 2019-Marzo 2020. En específico, informes elaborados por Carabineros, Agencia de Inteligencia, y otras instituciones que hayan elaborado informes y hayan sido remitidos al Ministerio del Interior, que aborden el tema de las protestas desde distintas aristas (diagnóstico, panorama, causas, etc.) Gracias"*.

Al respecto, cabe advertir que el inciso, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

19446953

Aclarado lo anterior, se informa que no es posible efectuar entrega de lo requerido, en atención a que se vulneraría la causal de reserva del artículo 21, N° 3, de la Ley N° 20.285, que autoriza la reserva de información: *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”*.

Por tanto, develar o entregar información elaborada por instituciones de inteligencia, relativa a los informes respecto del diagnóstico de las protestas ocurridas en el país a contar de octubre de 2019, es una materia cuya publicidad afecta la mantención del orden público, en atención a que el contenido de los documentos requeridos es de carácter estratégico y sensible para el resguardo de la seguridad pública, configurando así la causal de reserva mencionada previamente.

A mayor abundamiento, considerando que los informes forman parte de los antecedentes confeccionados por instituciones que elaboran inteligencia, es que su contenido se comprende en la reserva establecida en el artículo 38 de la Ley 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia. Adicionalmente, los informes contienen datos del personal policial involucrado, información que en virtud del artículo 436 N°1 del Código de Justicia Militar, también tiene el carácter de secreto. A su vez, junto con las reservas legales, es necesario indicar que el libre acceso a los análisis informativos que realizan las policías implicaría la posibilidad del acercamiento estratégico que se realiza a la prevención del delito, junto con revelar la gestión operativa y táctica de las policías. Lo anterior, se podría utilizar con el fin de evadir, obstruir y dificultar dicha labor, afectando así el resguardo de la seguridad y orden público.

Finalmente, cabe señalar que si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

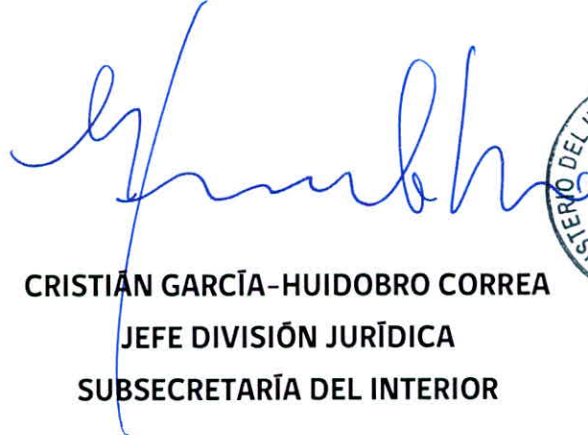
En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

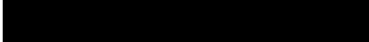
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

  
**CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**



  
ASS/MDC

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **16/02/2022** con el N°: **AB001T0006306**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]

La fecha de entrega de la respuesta es el **16/03/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0006306** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	Estimados, solicito una copia de los informes recibidos por el Ministerio del Interior en el contexto de las protestas sociales de Octubre 2019-Marzo 2020. En específico, informes elaborados por Carabineros, Agencia de Inteligencia, y otras instituciones que hayan elaborado informes y hayan sido remitidos al Ministerio del Interior, que aborden el tema de las protestas desde distintas aristas (diagnóstico, panorama, causas, etc.)  Gracias.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -